



541

ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO, TRAMO II, TÍTULO I, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, CONFORME AL D.S. N° 1, (V. Y U.), DE 2011, A DON IVÁN ZENOBIO VALLEJOS FONSECA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1167 /

CONCEPCIÓN, 28 NOV. 2018

VISTOS:

La Resolución Exenta N° 30 (V. y U.), del 04.01.2018, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2018, y señala el monto de los recursos destinados entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011; la Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.), de 2017, y su modificación, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para asignar directamente subsidios de la alternativa individual, entre otros, del D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, en casos que indica; la Circular N° 10 (V. y U.), de 04.03.2016 que instruye respecto de procedimientos referidos a asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas en urgente necesidad habitacional; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.L. 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales; el D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional; la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; el D.S. N° 36 (V. y U.) de fecha 18.04.2018, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Biobío; lo dispuesto en el Decreto Exento N° 81 (V. y U.), de 2014 que fija subrogancia del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Oficio Ord. N° 9542 de fecha 11.10.2018, del Director(S) del Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Biobío, se solicita asignación directa de subsidio habitacional D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, Título I, Tramo II, modalidad Construcción en Sitio Propio, para el Sr. **Iván Zenobio Vallejos Fonseca**, R.U.T. 9.173.599-7.
2. Que, mediante Memorandum N° 890, de fecha 08.11.2018, el jefe del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, ha solicitado la elaboración de la correspondiente resolución, acompañando Informe N° 26-CSP, de fecha 07.11.2018, conforme al cual señala que *"en base a la revisión y análisis de los antecedentes adjuntos a la solicitud, se debe indicar que existen factores de vulnerabilidad en el ámbito socio-económico, y habitacional, que se conjugan y justifican proceder otorgar una atención especial, a través de la asignación directa de subsidio habitacional del título I tramo 2 CSP, D.S. N°1, (V. y U.) de 2011, al Sr. Iván Zenobio Vallejos Fonseca, Rut: 9.173.599-7"*.
3. Que, mediante el Oficio citado en el Considerando 1, SERVIU Región del Biobío, solicita eximir a la persona recién individualizada, del requisito relativo al ahorro mínimo.
4. Que, no obstante la solicitante es propietaria de una vivienda, según se acredita mediante certificado de dominio vigente del Conservador de Bienes Raíces de Curanilahue, aquella fue declarada inhabitable a causa de un incendio, conforme lo establece el Certificado N° 223 de fecha 21.02.2018, emitido por la Dirección de Obras Municipales de Curanilahue. Lo anterior, para los efectos dispuestos en el artículo 18 letra a) del D.S. N° 1 ya referido, toda vez que aquello constituye una excepción al impedimento para postular del Sr. Vallejos Fonseca.

5. Que, siendo la persona ya individualizada en la presente resolución, propietario de un inmueble declarado inhabitable, existiendo además razones de vulnerabilidad social, económica y habitacional que fundamentan y justifican otorgarle una atención especial; procede dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **ASÍGNASE DIRECTAMENTE** subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Título I, Tramo II, modalidad Construcción en Sitio Propio, regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, para la persona individualizada a continuación:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT
1	Vallejos	Fonseca	Iván Zenobio	9.173.599-7

2. **IMPÚTESE** la cantidad de **520 Unidades de Fomento**, que se destinarán al financiamiento del subsidio directo para la atención de la persona individualizada en el Resuelvo precedente, a los recursos autorizados a la Región del Biobío para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional del año 2018.
3. **EXÍMESE** a la persona ya individualizada en el Resuelvo 1 de esta resolución, de cumplir con el requisito establecido en el artículo 16 letra c) del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, relativo al ahorro mínimo para postular.
4. Las asignaciones directas de subsidios habitacionales, alternativa individual, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, otorgadas por esta SEREMI, no exceden del 3% de los recursos dispuestos anualmente en la Región del Biobío, para dicho Programa.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



EMILIO ARMSTRONG SOTO
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

EDUARDO CANESSA DIAZ
ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
MINISTRO DE FE
SECRETARIO REGIONAL MINVU
REGIÓN DEL BÍO -BÍO

RGM/ LFM / MEP/ AMM

Distribución:

- Ivan Vallejos Fonseca. Calle Cruz Baja N°814, Curanilahue.
- DPH MINVU
- SERVIU Región del Biobío
- Depto. OO.HH. SERVIU Región del Biobío
- Unidad de plataforma de pago y ejecución presupuestaria de subsidios SERVIU Región del Biobío
- Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento SEREMI
- Archivo Sección Jurídica
- Oficina de Partes
- Encargado Transparencia Activa (PHP)